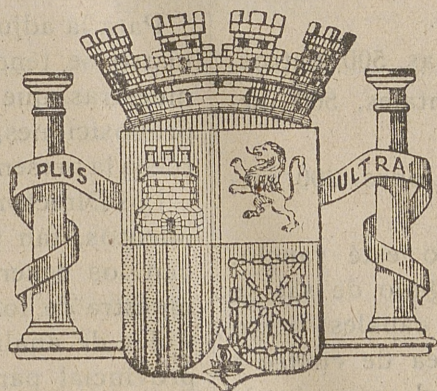


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.368

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores oferentes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo ofrece.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las dieciocho horas del día 28 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad

de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico, sea de tres grados, por lo menos, 2.700 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.200 kilos.

Alpargatas pelotaris, núm. 16, dos docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 17, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 18, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 19, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 20, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 21, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 22, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 23, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 24, ocho docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 25, ocho docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 26, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 27, seis docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 28, cuatro docenas.

Alpargatas pelotaris, núm. 29, una docena.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 850 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 650 kilos.

Café, 29 kilos.

Camisetas para niños, número 7, dos docenas.

Camisetas para niños, número 8, dos docenas.

Camisetas hombre, talla 1.ª, dos docenas.

Camisetas hombre, talla 2.ª, dos docenas.

Camisetas hombre, talla 3.ª, una docena.

Camisetas para pequeños, número 6, una docena.

Camisetas para pequeños, número 5, una docena.

Camisetas para pequeños, número 2, dos docenas.

Camisetas del número 1, dos docenas.

Carbón de galleta, tamaño ter-

ciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 26.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.100 kilos.

Carne de ternera, 100 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, sirviéndose, cuando exceda de 180 kilos el pedido, por reses enteras; cuando no llegue a esta cantidad, por media o cuarto de res; no admitiéndose trozos para completar cantidades; estará libre del sebo de las riñonadas, sangre e inmundicias, y los cuartos delanteros no llevarán parte alguna del hueso de la cabeza, libre de potradas y ubres, siendo obligación del abastecedor destazarla en el establecimiento respectivo; en ningún caso excederá el hueso del 20 por 100 del total de la carne suministrada; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisadas por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y el Hospicio, para éste alternando un día cuarto delantero y otro trasero; cantidad para el Manicomio, 7.800 kilos; para el Hospicio, 2.200 kilos.

Para el Hospital. Carne de vaca, de res bien nutrida, distribuída en la siguiente forma: lomo

bajo, limpio de sebo, hueso y tapa, 1.000 kilos; contralimpia, 600 kilos; pecho, limpio de sebo, hueso y sangre, 350 kilos; falda, limpia de sebo, hueso, potrada o ubre, 350 kilos; pescuezo, limpio de sebo, hueso y sangre, 400 kilos; hueso de caña, 300 kilos; total, 3.000 kilos, debiendo de hacerse la oferta en conjunto y por unidad de kilo, sirviéndose en la forma que el señor Director lo pida.

Cebada en grano, 450 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Escabeche de chicharro, 40 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 125 unidades.

Garbanzos, de producción nacional, limpios, de buen color y cochura, entrando en treinta gramos de 56 a 58 granos de igual tamaño, 3.700 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 30.550 kilos.

Hígado, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 18.500.

Jabón blanco de aceite, 600 kilos.

Judías blancas, de buena cochura, 2.100 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.

Lentejas, 100 kilos.

Leña de pino en rajas, 30.000 kilos.

Leña de pino menuda, 6.000 kilos.

Paja larga, 5.000 kilos.

Patatas, amarillas o encarnadas, de tamaño regular, epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencias de tierra, kilos 21.000.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 950 kilos.

Peleles del número 6, media docena.

Peleles del número 7, una docena.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 160 kilos.

Ramera, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 kilos.

Sardinias en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 400 kilos.

Suela, 100 kilos.

Tela para camisas, 500 metros.

Tela para delantales, 500 metros.

Tela para pantalones, 200 metros.

Tocino, que no esté rancio, húmedo ni recargado de sal, se suministrará en canales, cuyo grueso o altura sea de cuatro a seis centímetros, descarnado de cerviga y hueso, 1.450 kilos.

Toquillas, 3 docenas.

Vaqueta, 100 kilos.

Vinagre de vino blanco, 350 litros.

Vino blanco, 200 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.600 litros.

Vino generoso de 16 grados, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan

las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Agosto de 1937.-El Presidente, *Eladio Ciancas*. - El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

NOTA.-Los oferentes de harinas, judías, lentejas, arroz, garbanzos y pasta para sopa, acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

Núm. 3.364

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel

ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos en la ciudad de Albarracín, durante los días 7 al 13 del pasado al ser invadida parte de dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo lo que determina la regla 7.^a del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921 para la aplicación del contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles, como militares, así como los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible para el descubrimiento de los valores referidos.

Relación de los efectos desaparecidos

Clase de efectos	Precio - Pesetas	Cantidad	NUMERACIONES
Papel timbrado común			
Clase 1. ^a	150,00	1	A 68.308
» 2. ^a	75,00	2	A 38.870 y 871
» 3. ^a	37,50	1	A 130.354.
» 4. ^a	15,00	11	A 189.187, A 215.684 al 688 y A 280.846 al 850.
» 5. ^a	7,50	9	A 283.159 al 162 y A 297.518 al 522.
» 6. ^a	4,50	11	A 131.245 y A 131.351 al 360.
» 7. ^a	3,00	12	A 1.090.964 al 975.
» 8. ^a	1,50	98	A 6.731.253 al 275, A 9.263.551 al 600 y 731.801 al 825 B
» 9. ^a	21,00	21	A 5.177.530 al 550.
» 10. ^a	0,25	14	A 4.995.562 al 575.
» 11. ^a	0,15	98	A 110.903 al 111.000.
Papel timbrado judicial			
Clase 7. ^a	6,00	1	A 54.403.
» 8. ^a	4,50	10	A 225.501 al 510.
» 10. ^a	1,50	11	A 2.192.515 al 525.
» 11. ^a	1,25	24	A 2.282.002 al 025.
» 12. ^a	0,75	15	A 1.711.111 al 125.
» 13. ^a	0,25	39	A 2.029.012 al 025 y A 2.029.601 al 625.

Clase de efectos	Precio — Pesetas	Cantidad	NUMERACIONES
Pagarés a la Orden			
Clase 7. ^a	3,00	20	A 20.023 al 030 y A 20.162 al 173.
» 8. ^a	1,50	12	A 35.760 al 771.
Timbres móviles para papel común			
Clase 2. ^a	75,00	2	A 53.579 y 580.
» 3. ^a	37,50	4	A 162.881 y 882 y A 187.562 y 563.
» 5. ^a	7,50	2	A 900.614 y 615.
» 6. ^a	4,50	5	A 597.486 al 490.
» 7. ^a	3,00	138	A 7.368.063 al 100, A 7.494.251 al 400 y A 7.596.751 al 800.
» 8. ^a	1,50	310	C 3.868.691 al 700 y C 3.871.701 al 3.772.000.
» 9. ^a	0,50	44	A 4.980.107 al 150.
» 10. ^a	0,25	50	A 3.248.551 al 600.
» 11. ^a	0,15	138	A 6.148.563 al 600 y A 1.372.701 al 800.
Timbres especiales móviles			
Clase	0,05	1.590	A 197.902/90, 903 y 904, A 229.059/100 y 460 al 464.
»	0,10	1.450	A 251.220 al 228 y A 251.494 al 513.
»	0,15	2.200	D 315.812 al 815, D 596.478 al 497 y D 954.759 al 778.
»	0,25	1.592	B 148.909/92 al 920 y B 149.344 al 363.
Timbres móviles para facturas y recibos			
Clase	0,15	2.000	A 27.501 al 510 y 27.628 al 637.
Papel de pagos al Estado			
Clase 1. ^a	100,00	2	A 86.723 y 724.
» 2. ^a	50,00	2	A 328.816 y 817.
» 3. ^a	25,00	4	A 781.516 y 517 y A 781.622 y 623.
» 4. ^a	10,00	12	A 1.601.438 y 439 y A 1.401.976 al 985.
» 5. ^a	5,00	13	A 1.156.725 al 727 y A 1.295.530 al 539.
» 6. ^a	2,00	11	A 1.022.465 al 475.
» 7. ^a	1,00	18	A 591.937 al 944 y A 660.668 al 677.
» 8. ^a	0,75	10	A 199.464 al 473.
» 9. ^a	0,50	10	A 313.285 al 294.
» 10. ^a	0,25	10	A 436.581 al 590.
» 11. ^a	0,10	14	A 2.315.814 al 817 y A 2.315.920 al 929.
» 12. ^a	0,05	6	A 152.757 al 762.
Timbres de Correos			
Clase	0,01	1.000	A 71.161 al 165.
»	0,02	1.400	B 109.818/100 y 819 y B 109.887/100 y 109.938 al 942.
»	0,05	1.540	A 746.013/40 y 014 al 018 y A 746.535 al 544.
»	0,10	1.970	A 261.048/70 y 049 al 057 y A 261.256 al 265.
»	0,15	350	A 717.440/50 y 441 21.443.
»	0,20	50	A 128.996.
»	0,25	560	A 147.514/60 y 515 al 519.
»	0,30	8.200	C 59.053 al 134.
»	0,40	50	A 360.071.
»	0,50	100	A 49.233.
»	0,60	50	A 57.877.
»	1,00	25	A 111.605.
»	2,00	20	A 53.078.

Teruel, 4 de Agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Delegado, M. Molina.

Núm. 3.367

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario, correspondiente al mes de Julio de 1937

En general se rebaja el índice morboinfeccioso de la capital y provincia en relación con el mes anterior.

Gripe.—No da invasiones en la ciudad y registra 66 casos en los pueblos, contra cero y 107 del mes de Junio.

Sarampión.—Inscribe 8 atacados en la capital y 62 en la provincia, con un muerto, contra 16 y 90 de la declaración anterior.

Coqueluche.—Da 2 invasiones en la ciudad y 49 en los pueblos, contra 2 y 76 con una baja del mes de Junio.

Escarlatina.—Aumentó su poder expansivo y su virulencia dando 15 casos en Valladolid con 2 defunciones y 20 en los pueblos con otra, contra 4 y 10 con 2 muertos del mes anterior.

Las bajas lo fueron por angina estreptocócica. Este hecho viene a probar una vez más que la agresividad del germen es muchas veces función del terreno, pues los casos de angina maligna coincidieron en niños de escasa resistencia orgánica.

También justifica la necesidad de establecer la profilaxis sistemática de las cavidades que sirven de acceso y colonización al germen.

Difteria.—Da un caso en la capital terminando por defunción (angina difterioestreptocócica) y 9 casos en distintos pueblos, contra 3 y 3 del mes de Junio.

Aunque no formaron focos se tomaron las necesarias medidas de aislamiento y vacunaciones con la anatoxina correspondiente, con lo que no se produjo ninguna nueva invasión.

Varicela.—Se inscriben 3 casos en la capital y 15 en la circunscripción, todos ellos de forma esporádica y muy benigna, contra 4 y 31 del mes anterior.

Fiebre tifoidea.—Da 2 casos con una defunción en la capital, contra 9 en los pueblos en el mes anterior. Se hizo el aislamiento, la desinfección y vacunaciones de los residentes en las casas de los atacados e inmediatas, así como aquellas personas que tuvieron contacto con los enfermos. Estos casos son probablemente producidos por contaminaciones de portadores o de sustancias alimenticias.

Las aguas de abastecimiento de la capital no acusaron alteración en su composición normal, ni en las muestras analizadas se encon-

traron gérmenes de la flora intestinal.

En relación con este proceso y otros de carácter agudo, intestinal, conviene prevenir al público contra el uso abusivo de los productos que a título de refrescos se consumen con exceso en este período estacional, ya que, aunque la industria adopte las precauciones necesarias, aquellos en cuya composición entra la leche, huevos, etc., se descomponen fácilmente. Aparte de que en la leche los gérmenes colonizan con

facilidad y pueden dar lugar a infecciones intestinales que, aunque no de gran importancia por sí, abren la puerta a procesos de otra naturaleza que pueden ser graves y muy frecuentemente origen de las epidemias locales que se observan en la época actual.

Servicios del Instituto provincial de Higiene

Despiojamientos, 401.
Vacunaciones antitíficas, 344.
Vacunaciones antivariólicas, 322.

Tratamientos antirrábicos, 12.
Desinfección de ropas, 492.
Desinfección de locales, 215.

Suministro de vacunas

Vacuna antitífica a Ayuntamientos, 320 centímetros cúbicos.
Vacuna antidiftérica a Ayuntamientos, 70 centímetros cúbicos.
Vacuna antivariólica a Ayuntamientos, 3.232 dosis.
Vacuna antivariólica a Institutos oficiales, 11.603 dosis.
Médulas antirrábicas enviadas a Institutos, una a Segovia,

vincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano Carrasco Izquierdo.—Débito, 2,97 pesetas.

Un solar en la calle Alta, número 42; linda derecha, casa número 40; izquierda, calle Carretera, y fondo, Bodegas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Trigueros del Valle, 30 de Junio de 1937.—Ursicino Moro.

RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaron del mes anterior

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe	76	»	66	142	27	44	71	»	142
Sarampión	167	8	62	237	75	29	132	1	237
Coqueluche	71	2	49	122	57	41	24	»	122
Escarlatina	30	15	20	65	9	31	22	3	65
Difteria	»	»	9	9	»	»	8	1	9
Varicela	»	3	15	18	»	»	18	»	18
Septicemia puerperal	3	»	»	3	1	»	2	»	3
Tuberculosis pulmonar	87	2	11	100	81	»	»	19	100
Meningitis cerebrospinal	2	»	»	2	2	»	»	»	2
Fiebre tifoidea	10	2	»	12	6	»3	2	1	12

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente a esta declaración. — Es relativa-

mente más bajo que el del mes anterior.—Valladolid, diecinueve de Agosto de mil novecientos

treinta y siete.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Francisco Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.360

Santibáñez de Valcorba

Aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Santibáñez, 18 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Fructuoso Suárez.

Núm. 3.361

Zaratán

Desconociéndose el actual padrero del mozo Constancio Hernández Arroyo, hijo de Gaspar y Matilde, del reemplazo de 1934, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el próximo día 22 del actual, a revisar la exención que le fué concedida en el año de

su alistamiento, o en otro caso, ante la Caja de Recluta de Valladolid el día 8 de Octubre; en la inteligencia que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaratán, 19 de Agosto de 1937.
El Alcalde, Demetrio Platón.

Núm. 3.338

Zaratán

Desconociéndose el actual padrero del mozo Alejandro Cuadrado Baza, hijo de Javier y Mercedes, del reemplazo de esta villa por el cupo de 1931, se le cita por medio del presente para que comparezca en este Ayuntamiento el próximo día 22 del actual, a las nueve horas a revisar la exención que le fué concedida en el año de su reemplazo para eximirse del servicio militar, o en otro caso ante la Caja de Recluta de la provincia, tan pronto como le sea posible; pues de no hacerlo así, le será instruido el oportuno expediente de prófugo.

Zaratán, 16 de Agosto de 1937.
El Alcalde, Demetrio Platón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.353

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana correspondiente a los ejercicios de 1932 al 1935, y pueblo de Trigueros del Valle, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

Núm. 3.365

REQUISITORIA

Amadeo Rodríguez Sánchez, hijo de Angel y de Paula, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de 24 años de edad, y cuyas señas personales son: 1,642 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Medina del Campo, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Valladolid para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante don José García Díez, Teniente de Sanidad Militar, de guarnición en Valladolid, y Juez instructor de las presentes actuaciones; en la inteligencia de que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valladolid, 19 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, José García Díez.

Imprenta de la Diputación provincial